

CTCP-10-01141-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
ANDRES IVAN FORERO RODRIGUEZ
E-mail: andres0816@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-026343

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	4 de Septiembre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0876 -CONSULTA
Código referencia	O-6-825
tema	Deudas a cargo de la casa matriz

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Al elaborar los estados financieros separados, la entidad deberá aplicar las normas pertinentes para establecer el deterioro de la totalidad de sus cuentas por cobrar, esto sin perjuicio de que se hagan las revelaciones requeridas en los marcos técnicos para separar los saldos de transacciones con partes relacionadas y los saldos por transacciones con terceros (Ver NIC 24, y sección 33 de la NIIF para las Pymes). En el caso de que la entidad entre en un proceso formal de liquidación, todos los activos y pasivos deberán ser medidos al valor neto de liquidación, tal como es requerido en el anexo 5 del DUR 2420 de 2015 y en otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿Si una compañía tiene cartera por cobrar registrada en sus estados financieros y el deudor de esta cartera es su matriz, existe alguna norma que limite de alguna manera el reconocimiento del deterioro de esta cartera en el momento en que el deudor entra en liquidación teniendo en cuenta que también es la matriz del acreedor? “

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Las directrices para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los instrumentos financieros, y particularmente para lo relacionado con el deterioro de esta, son las contenidas en el DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios (Anexo 1, NIIF 9, si la entidad aplica el marco técnico del Grupo 1, o Anexo 2-Sección 11, si la entidad aplica el marco técnico del Grupo 2). También se requiere establecer el tipo de estado financiero en el que se incorpora el importe de las cuentas por cobrar, por cuanto existen diferencias entre un estado financiero separado, y un estado financiero consolidado o combinado, en la cual las transacciones entre compañías del Grupo son eliminadas. Los documentos de orientación técnica Nos. 8 y 9, también contienen directrices para la estimación del deterioro de los instrumentos financieros en entidades que apliquen las NIIF completas o la NIIF para las Pymes.

En conclusión, al elaborar los estados financieros separados, la entidad deberá aplicar las normas pertinentes para establecer el deterioro de la totalidad de sus cuentas por cobrar, esto sin perjuicio de que se hagan las revelaciones requeridas en los marcos técnicos para separar los saldos de transacciones con partes relacionadas y los saldos por transacciones con terceros (Ver NIC 24, y sección 33 de la NIIF para las Pymes). En el caso de que la entidad entre en un proceso formal de liquidación, todos los activos y pasivos deberán ser medidos al valor neto de liquidación, tal como es requerido en el anexo 5 del DUR 2420 de 2015 y en otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 27 de Septiembre del
2019

1-2019-026343

Para: **andres0816@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-028248

ANDRES IVAN FORERO RODRIGUEZ

Asunto: consulta 2019-0876

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0876 Deudas a cargo de la casa matriz revwff.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO - LUIS HENRY MOYA MORENO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v17